

Que, consecuentemente, la Resolución Ejecutiva Regional N° 216-2020-GRSM/GR resolvió aprobar el "Plan Estratégico Institucional PEI 2021-2025 del Gobierno Regional San Martín", el mismo que determina la política institucional del Gobierno Regional San Martín que se orienta en el cumplimiento del rol promotor del desarrollo socio económico y de proveedor de servicios públicos que le asigna la Constitución Política de la República, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para el periodo 2021-2025, proponiendo implementar una política institucional orientada a gestionar y promover el desarrollo sostenible en el Departamento de San Martín con enfoque de revolución productiva. En este contexto el compromiso se expresa, entre otros lineamientos de política institucional, la de Eje Social precisa como objetivo de política, mejorar el acceso, cobertura y calidad de los servicios, con igualdad de oportunidades e inclusión social en la Región. Entre sus lineamientos de política están los siguientes: 1. Garantizar la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia. 2. Fomentar el acceso al empleo digno a través de la intermediación laboral, fortalecimiento de capacidades, y aplicación de medidas de prevención y solución de conflictos socio laborales.

Que, mediante Informe N° 001-2022-GRSM/DRleO/ORDEPISAM/ HPO de fecha 23 de marzo del 2022, la Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades concluyó lo siguiente: "De lo expuesto en el desarrollo del presente informe, la propuesta de Ordenanza Regional que crea la Red de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región San Martín, promueve la autonomía económica y la participación activa de las mujeres en las cadenas productivas de valor que se vienen implementando y ejecutando por diversos sectores involucrados en la temática; con un enfoque de género e interculturalidad, lo que contribuirá al cierre de las brechas de género y desigualdades sociales a las que están expuestas las mujeres."

Que, mediante informe legal N°149-2022-GRSM/ORAL opina favorablemente por la conformidad de la Ordenanza Regional que apruebe la "Creación de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región San Martín", conforme a lo desarrollado.

Que, mediante Memorando N° 392-2022-GRSM/GGR, el Gerente General Regional remite al Consejo Regional el Informe Legal de la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín opina favorablemente por la conformidad de la Ordenanza Regional que apruebe la "Creación de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región San Martín", en ese sentido, estando este despacho conforme, se remite lo actuado para que a través del Consejo Regional de San Martín se prosiga con el trámite en la forma y plazo de Ley.

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; mientras que el literal a) del Artículo 45° de la misma Ley Orgánica establece que la función normativa y reguladora de los Gobiernos Regionales, se ejerce elaborando y aprobando normas de alcance regional;

Que, el literal o) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Gobernador Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional.

Que, el artículo 38° Regionales de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia, en ese marco resulta necesario que el Consejo Regional de acuerdo a sus atribuciones dicte una Ordenanza Regional que establezca como política y lineamiento regional, la "Creación de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región San Martín".

Que, de conformidad con lo establecido con el literal f) del artículo 24° del Reglamento de Consejo Regional "Convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Regional de acuerdo al reglamento", concordante con el literal n) del artículo 14° del referido reglamento relacionado a los Derechos y Obligaciones de los Consejeros Regionales: "...Asistir a las Sesiones del Consejo Regional y de las comisiones a las que pertenecen con derecho a voz y voto a través de videoconferencia utilizando las tecnologías de información y comunicación (TIC) u otro medio idóneo para la realización de la mismas...".

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria realizada el día 22 de Abril del 2022, desarrollada de manera presencial y utilizando las tecnologías de la información en las instalaciones del Auditorio del proyecto Especial Huallaga Central Bajo Mayo, se aprobó por UNANIMIDAD el siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero:** APROBAR la "Creación de la Red Regional de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Región San Martín", conforme a lo desarrollado.

**Artículo Segundo:** ENCARGAR, a la Dirección Regional de Inclusión e Igualdad de Oportunidades la implementación de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de San Martín, realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el Diario Oficial El Peruano, debiendo publicarse además en el diario encargado de las publicaciones judiciales y en el portal electrónico del Gobierno Regional, previa promulgación del Gobernador Regional del Gobierno Regional de San Martín, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Cuarto:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

Moyobamba, 22 de abril del 2022

AUREA LUZ VARGAS TUANAMA  
Consejero Delegado  
Consejo Regional

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional San Martín a los diez días del mes de Mayo del dos mil veintidós

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

PEDRO BOGARIN VARGAS  
Gobernador Regional

2079049-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

**Convocan al Proceso de Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital-CCLD, para el período 2022-2024**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-2022-MDB

Barranco, 15 de junio de 2022



## EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCO

## VISTOS:

El Informe N° 040-2022-GPVBS-MDB emitido por la Gerencia de Participación Vecinal y Bienestar Social, los Memorándum N° 536 y 550-2022-GM-MDB emitidos por la Gerencia Municipal y el Informe N° 240-2022-GAJ-MDB emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 31° de la citada Carta Magna señala, asimismo, que "...los ciudadanos tienen derecho de participar en los asuntos públicos...", siendo, además, "...derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación";

Que, el Artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades determina la definición y composición del Consejo de Coordinación Local Distrital como un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, estableciendo que los representantes de la Sociedad Civil son elegidos democráticamente por un periodo de 2 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de antigüedad;

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 053-2013-MDB, se aprobó el Reglamento para la Elección de Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, disponiéndose en sus Artículos 13° y 14° sobre la Convocatoria para el Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital y la Designación del Comité Electoral responsable del referido proceso;

Que, la Gerencia de Participación Ciudadana y Bienestar Social, mediante el informe del visto, tiene a bien remitir el proyecto de Decreto de Alcaldía que resuelve convocar al proceso de elección de representantes de la Sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, para el periodo 2022-2024 y designar el Comité electoral responsable del proceso de elección de representantes de la Sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, periodo 2022-2024, para lo cual recomienda continuar con los trámites respectivos para la aprobación del mismo;

Que, con informe del visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, cumple con emitir opinión favorable al proyecto de Decreto de Alcaldía que convoca al proceso de elección de representantes de la Sociedad civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital - CCLD, para el periodo 2022-2024, designa al Comité electoral y aprueba el Cronograma electoral;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## DECRETA:

**Artículo Primero.- CONVOCAR AL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL-CCLD, para el período 2022-2024, el mismo que se llevará a cabo según el cronograma conforme el siguiente detalle:**

ACCIONES	FECHAS
Inscripción	Desde el jueves 23 hasta jueves 30 de junio
Evaluación de la inscripción	Desde el jueves 23 hasta jueves 01 de julio
Publicación de resultado de lista de organizaciones inscritas	Viernes 04 de julio
Presentación de tachas o impugnación a la inscripción	Lunes 11 de julio (horario de atención de la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo)
Periodo de Subsanación de observaciones	Del martes 12 de julio al miércoles 13 de julio
Publicación de organizaciones aptas difusión del registro	Jueves 14 de julio
Elecciones del CCLD	Sábado 16 de julio (virtual) Hora: 10:00 am Link: <a href="https://us02web.zoom.us/j/88036960750?pwd=UTItZEdySmMyOXM5a0NBOHEvaGtKUT09">https://us02web.zoom.us/j/88036960750?pwd=UTItZEdySmMyOXM5a0NBOHEvaGtKUT09</a>

**Artículo Segundo.- DESIGNAR EL COMITÉ ELECTORAL RESPONSABLE DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL-CCLD, periodo 2022-2024, el mismo que estará conformado por:**

## TITULARES:

- Presidente (a): Miguel Martin Villacorta Cortegano, Presidente de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal
- Secretario (a): Gerente de Educación, Salud y Deporte
- Miembro: Gerente de Asesoría Jurídica

## SUPLENTE:

- Regidor (a): Luz Marina Soto García, Miembro de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Participación Vecinal
- Gerente de Participación Vecinal y Bienestar Social

**Artículo Tercero.-** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en diario oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad [www.munibarranco.gob.pe](http://www.munibarranco.gob.pe) y la difusión de los alcances del presente decreto de alcaldía a la Subgerencia de Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ CÁRDENAS  
Alcalde

2079690-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

## Modifican el Texto Ordenado del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad de San Borja

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 013-2022-MSB-A

San Borja, 20 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN BORJA